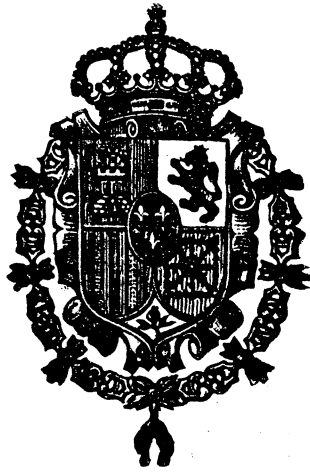


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Pedro Nistrol.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Disponiendo que el 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Banco de España.—Anuncio referente á la apertura de cuentas corrientes en oro á que se refiere la ley de 13 de Mayo último.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á Ricardo Juan Sanz sobre excepción del servicio militar.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por fallecimiento del Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Barcelona, D. Modesto Falcón, se den los correspondientes asensos de escala.

Otra excluyendo de las oposiciones anunciadas la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huesca.

Tribunal de oposiciones.—Anuncio convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Dibujo, vacantes en los Institutos que se expresan.

Otro ídem á los opositores á la cátedra de Fitografía y Geografía, vacante en la Universidad Central.

Otro aplazando los ejercicios de oposición á la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Granada.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto reorganizando la enseñanza en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Iustre Colegio Notarial de Cáceres.—Acuerdos dictados por el Tribunal de censura para los ejercicios de oposición á Notarías vacantes.

Capitana general de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el usufructo de la almadraba «Cala del Charco».

Junta de Obras del Puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de maderas.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para la adquisición de tubería de latón.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 14 y 15 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Antonino Guzmán y Rodríguez, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José Casanova y Palomino, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Justo de Mendoza y Gorostazu, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Manuel de Valenzuela y Fita, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Lucas de Francia Parajua, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigorosa reacción, que determinada no tanto por el ejemplo que nos dan otros países, cuanto por las enseñanzas de propia y dolorosa experiencia, se ha realizado recientemente en pro de la riqueza forestal en todas las esferas sociales de nuestra Nación, ha sido causa, sin duda alguna, de la preferente atención que desde los comienzos del naciente siglo han dedicado los Gobiernos de V. M., que en él se han sucedido, á tan importantísimo ramo de la riqueza pública. Buena prueba de ello son las disposiciones de carácter administrativo y técnico que, armonizando el estado de penuria del Tesoro con las más importantes necesidades que la conservación y fomento de los montes demandaba, se han dictado ultimamente con resultados excelentes, y que serán mayores aun el día en que para la vigilancia de aquéllos se cuente con una guardería forestal dedicada exclusivamente á dicho servicio, y que pueda impedir los inveterados abusos que en los mismos se cometen.

Penetrado el Ministro que suscribe de la importancia capital que especialmente en nuestro país revisten las masas arboladas y de los beneficios incalculables que de las mismas redundan, se dispone á proseguir la obra comenzada por sus antecesores, añadiendo nuevos eslabones á la cadena, ya que en este orden de reformas las unas arrastran á las otras cuando de llegar al terreno práctico se trata, y al efecto se propone por el presente decreto, que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., hacer desaparecer deficiencias y defectos observados en la enseñanza de la Escuela especial del ramo que nos ocupa, colocando á ambas en las circunstancias que de consuno demandan sus necesidades y las del servicio del Cuerpo, y los modernos adelantos de la ciencia y de las aplicaciones á los estudios técnicos que de día en día adquieren mayor desarrollo. Conveniente sería, en verdad, modificar radicalmente el reglamento que, promulgado por Real decreto de 19 de Junio de 1894, rige en la Escuela de Ingenieros de Montes, toda vez que está incompleto y lleno de defectos, notados desde su origen unos y patentizados otros al poco tiempo de planteado aquél; mas como tal modificación necesita ser muy profunda y requiere por ello un detenidísimo estudio para que al ponerla en práctica se tengan todas las garantías de un completo éxito, la labor presente se limita á corregir las principales y más salientes deficiencias, colocando así con seguridad los jalones de una obra que al

ser llevada á feliz término, satisfaga cumplidamente todas las necesidades, no sólo actuales, sino también de un porvenir bastante lejano, ya que no perdurable, por ser ello imposible en lo humano.

Para desenvolver los distintos servicios forestales hoy existentes se hace preciso aumentar el escaso personal de Ingenieros con que se cuenta, como lo demuestran las dificultades con que se tropieza para satisfacer debidamente la creciente afluencia del capital particular hacia las empresas forestales, tanto en materia de ordenaciones como de industria, y los puestos vacantes que hay en la actualidad en la mayoría de las dependencias del Cuerpo á causa de estar casi vacía la escala inferior del mismo; y es preciso no perder de vista que este mal se irá agravando siguiendo la marcha normal de las cosas, porque el corto número de alumnos que constituyen actualmente en la Escuela el plantel de Ingenieros futuros es insuficiente á todas luces para contrarrestar las bajas que por todos conceptos han de ocurrir en el Cuerpo en plazo no lejano. A satisfacer esta imperiosa necesidad es preciso acudir sin demora, facilitando el ingreso en el establecimiento docente que nos ocupa, no sólo haciendo desaparecer con el carácter de obligatorio el requisito del grado de Bachiller, que por no exigirse en las demás carreras de Ingenieros conlleva el alejamiento de la de Montes de muchos jóvenes, que hallan por ello mayores facilidades para ingresar en aquéllas que en ésta, sino retrotrayendo al plan de estudios de la Escuela, y descartándolas de los programas de ingreso en la misma, ciertas materias, como la Geometría descriptiva, el Cálculo infinitesimal y la Mecánica analítica, que jamás debieron dejar de formar parte de aquéllas. Ambas modificaciones tienen fundamentos lógicos y racionales en que apoyarse: la primera, porque formando parte del plan de enseñanza de dicho Centro las Ciencias físicas y naturales que han de estudiarse en él con gran amplitud, no hay razón que aconseje el que se pidan para el ingreso los estudios completos de la segunda enseñanza; y la segunda, tanto porque, por no hallarse la enseñanza privada lo bastante extendida para encontrar por doquier Academias y Centros que abarquen dichas Matemáticas superiores, resulta el estudio de las mismas difícil y á veces deficiente por falta de medios y elementos, cuanto porque la índole especial de la Geometría descriptiva, unida á las dificultades que su estudio ofrece y á las relaciones fundamentales con otras materias que constituyen el plan de estudios, y el ser la Mecánica analítica, y por ende el Cálculo infinitesimal, preparación y base de la Mecánica aplicada, aconsejan que se halle formando parte de dicho plan el estudio de ellas, para así poderle imprimir una dirección especial encaminada al fin determinado que se persiga; no cabiéndole la menor duda al Ministro que suscribe que estas consideraciones han sido la causa determinante de que algunas Escuelas no incorporaran al ingreso el estudio de dichas ciencias, y de que otras, después de haberlo hecho, las hayan restituido á sus respectivas enseñanzas.

En lo referente al plan de estudios actual, se nota que al lado de ciencias cuya reducción ó agrupamiento es sin duda alguna conveniente llevar á cabo, hay otras, como la Electrotecnia, por ejemplo, cuya capital importancia y excepcional interés merecen mayor preponderancia, y se ve también que ni el orden de sucesión de estudios de las diversas materias es el debido para la mejor y más fácil enseñanza de las mismas, ni se hallan distribuidas en forma que no existan sino pequeñas diferencias en el trabajo que han de desarrollar los alumnos en el estudio de cada curso. Por otro lado, es incomprensible que hasta el presente no se haya introducido en la Escuela que nos ocupa la enseñanza de la Equitación, que tan indispensable es conocer á funcionarios que por razón de su cargo y de los lugares donde radican las masas forestales objeto de los estudios de su profesión, están obligados á viajar de continuo á caballo por mal llamados caminos y sendas abiertos en terrenos escabrosos, con notorio peligro de su vida si les proporcionan uno que no sepan manejar ni dominar, ó con evidente desprestigio si no se atreven á realizar sus excursiones sino en pobres cabalgaduras ó acaso en caballerías menores.

A corregir estas deficiencias; á subsanar omisiones como la de no exigir el requisito de ser español para poder cursar como alumno oficial la carrera, ni sujetar á los que aspiren á estudiarla al reconocimiento facultativo necesario para justificar si poseen las aptitudes físicas que son precisas para desempeñarla, y otras varias de menor importancia notadas en el reglamento y plan vigente; y á tratar, por último, de conseguir que mediante una metódica distribución de asignaturas por cursos y reparto de la enseñanza en cada día, se facilite á los alumnos el estudio, y sin robar á éste diaria-

mente más horas que hasta aquí, pueda darse mayor amplitud á la enseñanza práctica, que tan capital importancia debe tener en las Escuelas especiales de Ingenieros, es á lo que tiende el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,
Félix Suárez Inclán.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela especial de Ingenieros de Montes tiene por objeto:

1.º Dar la enseñanza completa para obtener el título indispensable para ejercer la profesión de Ingeniero de Montes.

2.º Verificar los trabajos y ensayos sobre cuestiones forestales que ordene la Superioridad.

Art. 2.º La enseñanza se divide en oficial y libre.

Art. 3.º Constituirán la enseñanza de la Escuela:

1.º Las lecciones orales y de dibujos dadas por los Profesores y los ejercicios gráficos, numéricos ó analíticos correspondientes.

2.º Las prácticas en trabajos de campo, laboratorio y gabinete; las visitas á fabricas, talleres y obras, y las excursiones forestales que por cuenta del Estado realicen los alumnos á los lugares que, previa propuesta de la Junta de Profesores, acuerde la Superioridad.

3.º La redacción de proyectos.

4.º La enseñanza de la equitación.

Art. 4.º Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, se necesita:

1.º Ser español.

2.º No tener, al ingresar como tal alumno, menos de quince ni más de veintitrés años.

3.º Justificar, mediante reconocimiento facultativo, no tener ningún defecto físico que impida el buen ejercicio del servicio activo del Cuerpo.

4.º Presentar certificado del grado de Bachiller, ó en su defecto, acreditar, mediante certificación académica, haber aprobado en establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Gramática castellana.

Gramática latina.

Geografía.

Historia de España.

Historia universal.

5.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las asignaturas siguientes:

Aritmética.

Algebra elemental.

Geometría elemental.

Trigonometría.

Algebra superior.

Geometría analítica.

Idioma francés.

Dibujo lineal.

Dibujo de figura.

Art. 5.º Ningún candidato podrá examinarse de las materias citadas en el apartado 5.º del art. 4.º sin haber aprobado las que le precedan en el orden en que se han enumerado, excepción hecha de las tres últimas, para cuyo examen no es indispensable cumplir más requisitos que los exigidos en los cuatro apartados anteriores.

Art. 6.º Los exámenes de ingreso se verifican todos los años en los meses de Junio y Septiembre, con arreglo á los programas que, previa propuesta de la Junta de Profesores, que la formulará antes del 1.º de Enero de 1903, se aprueben por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. La convocatoria se anunciará con dos meses de anticipación en la GACETA DE MADRID.

Art. 7.º La enseñanza de la Escuela se distribuirá en seis años, conforme al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

	Número de clases semanales.	PRÁCTICAS
Primer año.		
1. Geometría descriptiva y sus aplicaciones. — Estereotomía..	4	De Física, de Zoología, de campo y gabinete para recoger y clasificar especies.
2. Cálculo infinitesimal.....	3	
3. Física.....	3	
4. Zoología.....	3	
Ejercicios gráficos.		
Problemas de descriptiva.....	4	
Problemas de cálculo.....	1	
Segundo año.		
1. Química general. — Química analítica.....	3	De Química. De Mecánica, ejercicios de Estática. Rendimiento, manejo y montaje de máquinas de electrotecnia; visitas á fabricas y talleres.
2. Mecánica analítica. — Estática gráfica.....	6	
3. Mecánica aplicada, Máquinas.....	3	
4. Electrotecnia.....	3	
5. Primer curso de Alemán.....	2	
6. Dibujo de lavado y máquinas.....	3	
Tercer año.		
1. Química agrícola é industrial y fotográfica.....	3	De Química y Fotografía. De Botánica, ejercicios de clasificación de plantas y excursiones para la recolección de ellas. De Técnica del microscopio. Recolección y clasificación de minerales y rocas.
2. Botánica y Técnica del microscopio.....	5	
3. Mineralogía.....	4	
4. Geología.....	3	
5. Segundo curso de Alemán.....	3	
6. Dibujo zoográfico y fitográfico.....	3	
Cuarto año.		
1. Topografía y Geodesia.....	5	Trabajos de Topografía y levantamiento de planos. De Meteorología en la Estación central de la Escuela y en la secundaria de los terrenos á la misma afectos. De Hidráulica, afloros de aguas y determinación de rendimientos de máquinas hidráulicas. Visita de obras de construcción.
2. Construcción general.....	4	
3. Meteorología, Climatología y Física forestal.....	2	
4. Hidráulica general y torrencial.....	2	
5. Tercer curso de Alemán.....	2	
6. Dibujos topográfico y de paisaje.....	3	
Quinto año.		
1. Construcción y transportes forestales.....	2	De Dasotomía y Selvicultura. De Xilometría. Redacción de proyectos de construcción.
2. Dasotomía.....	3	
3. Selvicultura.....	3	
4. Xilometría.....	2	
5. Derecho administrativo y Economía política.....	2	
6. Dibujo Dasotómico.....	3	
Sexto año.		
1. Ordenación y Valoración de Montes.....	4	De Ordenación y valoración de Montes. De aprovechamientos é industrias forestales en el gabinete y en visitas á las fabricas, talleres y sitios donde se realicen los diversos aprovechamientos. Piscicultura. Excursiones á los montes. De legislación forestal. Redacción de proyectos de ordenación.
2. Industria y aprovechamientos forestales.—Piscicultura.....	4	
3. Policía y Guardia forestales.....	2	
4. Legislación y Administración forestales.....	2	
5. Equitación.....	3	

Art. 8.º Para cursar un año será preciso haber aprobado todas las asignaturas del anterior ó todas menos una; pero á condición, en este último caso, de aprobar ésta antes de examinarse de las que constituyen el curso.

Art. 9.º El alumno que haya sido desaprobado en

dos ó más asignaturas de las que constituyen un año, se entiende que ha perdido éste, y está obligado á repetirlo, si bien no le es necesario examinarse de las aprobadas, ni cursarlas. El que repitiera dos veces el mismo año, perderá la carrera y será expulsado de la Escuela, salvo en el caso de que la pérdida hubiese sido

ocasionada por enfermedad ó causa de fuerza mayor, reconocida y justificada debidamente.

Art. 10. Las clases orales de todas las materias señaladas en el plan de estudios, así como las de Dibujo y de Problemas de descriptiva y cálculos y Estática gráfica, se darán por la mañana, durando hora y media cada una, y las prácticas y excursiones se realizarán por la tarde, salvo los casos en que por su duración ó otras circunstancias sean precisos, á juicio de la Junta de Profesores, uno ó varios días para efectuarlas debidamente.

Art. 11. Los cursos orales de la Escuela y los ejercicios ó trabajos gráficos que comprendan comenzarán en primero de Octubre de cada año, y terminarán en 31 de Mayo del siguiente. Las prácticas tendrán lugar simultáneamente dentro del curso oral; pero si así lo exigiera la índole de ellas ó de la asignatura, se podrán efectuar también en el mes de Julio. Los exámenes se verificarán en los meses de Junio y Septiembre de cada año.

Art. 12. Los ejercicios ó trabajos gráficos y las prácticas referentes á cada asignatura estarán á cargo de los Profesores respectivos.

Art. 13. La Junta de Profesores determinará antes de 1.º de Octubre próximo el modo y forma en que los mismos han de sustituirse entre sí cuando por impedimento legítimo no pudiesen asistir á sus respectivas clases, ó no estuviese completa la plantilla del personal de Ingenieros Profesores que se señala en el artículo 14.

Art. 14. El personal docente de Ingenieros que constituirá la Junta de Profesores, se compondrá de Un Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, Director y Jefe del establecimiento. Un Ingeniero del Cuerpo de Montes, Subdirector y Profesor.

Trece Ingenieros del Cuerpo de Montes, Profesores numerarios.

Uno de los trece Profesores numerarios citados estará encargado de la Secretaría y Biblioteca de la Escuela, y en ausencia ó enfermedad del mismo, desempeñará estos cometidos interinamente el Ingeniero Profesor más moderno en el escalafón entre los que constituyen el personal docente.

Art. 15. Para ser admitido como alumno libre en la Escuela es preciso llenar los requisitos exigidos en los apartados 4.º y 5.º del art. 4.º

Art. 16. Los alumnos externos tendrán derecho á ser examinados de las materias que se mencionan en el plan de estudios; pero no podrán sufrir el de las que constituyan cualesquiera de los cursos señalados sin haber aprobado las que forman los anteriores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º El plan de estudios que se establece por el presente Real decreto empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, á cuyo fin efectuará la Junta de Profesores las adaptaciones oportunas.

Art. 2.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el de la Guerra, dictará, previa propuesta de la Junta de Profesores, las disposiciones oportunas para la buena práctica de la enseñanza de la Equitación.

Art. 3.º Los programas de las asignaturas que constituyen el plan de estudios de la Escuela, se revisarán por la Junta de Profesores, y sin más requisitos serán válidos para el año académico próximo, pero antes del 1.º de Marzo de 1903 elevará dicha Junta á la aprobación de la Superioridad la propuesta de programas para los años venideros, con arreglo al espíritu del presente decreto.

Art. 4.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las convenientes disposiciones para el debido cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.º La Junta de Profesores, previo el oportuno estudio, formulará un proyecto de nuevo reglamento de la Escuela, quedando hasta que el mismo no haya sido aprobado, vigente el actual en todo cuanto no se oponga á este decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á Ricardo Juan Sanz, sobre excepción del servicio militar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á consulta de esta Sección el expediente instruido con motivo de la excepción alegada por el mozo Ricardo Juan Sanz Muller, perteneciente al actual reemplazo por el Ayuntamiento de Vicálvaro, de cuyo expediente resulta:

Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el referido mozo alegó la excepción 5.ª del artículo 87 de la ley, ó sea la del expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años.

Al instruir el oportuno expediente justificativo de la excepción, resultó de él que el mozo en cuestión mantiene á la persona que le crió y educó, recogido á la edad de tres meses, pero que no reúne la cualidad de expósito que la letra del antes citado artículo exige.

En vista de esto, la Corporación municipal se dirigió á la Comisión mixta de la provincia en consulta del caso, y ésta, á su vez, se ha dirigido á V. E., informando, como aquella, la procedencia de que, por equidad, se declare el caso comprendido dentro de la excepción 5.ª del art. 87 de la ley.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio informa también en igual sentido, y en ese estado el asunto se remite á informe de la Sección.

En concepto de ella, el caso no puede ser resuelto sino favorablemente á la concesión de la excepción de que se trata, pues si bien es verdad que no se halla comprendido en la letra del tan repetido caso 5.º del artículo 87, que sólo se refiere á los expósitos, no es menos cierto que ha de considerársele dentro del espíritu que informa ese precepto, por no existir razón legal ni moral ninguna que permita establecer diferencias entre el expósito á quien una persona recoge, cria y educa, y el huérfano de padre y madre que, al quedar, por la muerte de sus progenitores, en el más absoluto y grande de los desamparos, es recogido por persona que le ampara, cuida y hace hombre.

Los motivos que el legislador tuvo en cuenta al establecer la excepción en favor del expósito, concurren, y puede decirse que aun en mayor grado, cuando de huérfanos se trata, y como es regla de hermenéutica legal la de que antes que á la letra debe atenderse al espíritu y sentido de los preceptos, y es principio de derecho por todos admitido el de que, donde existe la misma razón de ley, debe regir la misma disposición;

La Sección entiende que procede:

1.º Declarar con carácter general que la excepción del caso 5.º del art. 87 de la ley de Reemplazo vigente comprende, no sólo al expósito, sino también al huérfano de padre y madre antes de los tres años de edad, que haya sido criado y educado sin retribución alguna por otra persona, siempre que en ésta concurren las circunstancias que exige el mencionado precepto; y

2.º Mandar, en cuanto al caso de Ricardo Juan Sanz Muller, que se instruya el oportuno expediente justificativo de la excepción alegada, y teniendo en cuenta lo expresado en la conclusión anterior, se proceda por el Ayuntamiento y la Comisión mixta de Reclutamiento correspondientes á fallar lo que corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1902.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Fallecido en 1.º del corriente Septiembre D. Modesto Falcón y Ozcoidi, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Barcelona, que ocupaba el número 71 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Salamanca, Oviedo, Valladolid y Granada, D. Manuel Bedmar y Escudero, D. Adolfo González Posada, D. Leopoldo López García y D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, que por ascensos anteriores habían llegado á ocupar los números 91, 146, 211 y 281 del referido

escalafón, pasen á ocupar respectivamente en el mismo los números 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 2 del corriente Septiembre y sueldo anual, desde el mismo día, de 6.500 pesetas el primero, 6.000 el segundo, 5.000 el tercero y 4.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Joaquín Mourás Casanovas, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huesca, reclamando contra el anuncio á oposición de la plaza que ocupa, hecho por Real orden de 3 de Julio último:

Resultando que el interesado fué nombrado para el cargo que sirve por Real orden de 31 de Enero de este año, en virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Real orden de 24 de Diciembre de 1901, y que en 3 de Julio último no estaba vacante la plaza:

Considerando que sólo por un error de copia fué anunciada á oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que se excluya de las oposiciones á plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos, anunciadas por Real orden de 3 de Julio último, la plaza de Huesca. 2.º Que se agreguen á dichas oposiciones las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos de Baeza, Gijón, Figueras y Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro Nistrol, ocurrido en Benguela (Africa) en 16 de Junio último, natural de Valencia, soltero y de cuarenta y ocho años de edad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 302.457 de entrada y 56.746 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 18 de Abril último por D. José Caspe y Serena, de la propiedad de D. Juan Ferrandis Sanjuán, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas para responder á la contrata de acopios de conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Castellón, importando dichos depósitos 900 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abrirá sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Desde el día de mañana podrán abrirse en el Banco las cuentas corrientes en oro á que se refiere el art. 6.º de la ley de 13 de Mayo último, con sujeción á las siguientes reglas: 1.º El Banco podrá abrir cuentas corrientes, admitiendo en ellas monedas de oro de cuño español y monedas de oro extranjeras, valoradas á la par intrínseca del cambio. 2.º También podrán admitirse en cuentas corrientes de oro los cheques ó letras á la vista girados sobre el extranjero, bien con carácter condicional, formalizándose cuando se tenga noticia del cobro, ó bien en firme, valuándolos á la par de igual modo que queda dicho en la regla 1.ª, y conceptuán,

dolos como entregas en oro, con deducción del timbre extranjero y de la comisión de 1/2 por 100.

De los efectos que vuelvan protestados por falta de pago se cargará el costo y los gastos en la expresada cuenta, ó se cobrarán del interesado.

3.ª Las cuentas corrientes en oro se podrán abrir en Madrid y en todas las sucursales del Banco.

4.ª De estas cuentas corrientes podrán los interesados sacar sus fondos por medio de talones, en la forma que á continuación se expresa:

A. Se entregará por el Banco al portador, en pago de estos talones, su importe en monedas de oro en la plaza en que radique la cuenta corriente.

B. Bonos nominativos ó al portador, pagaderos en oro, cuando se presenten al cobro en la misma plaza en que radique la cuenta.

C. Bonos nominativos ó al portador, en oro, con destino al pago de impuestos del Tesoro que deban satisfacerse en dicho metal.

Estos bonos sólo serán valederos para la sucursal del Banco que designe el tenedor de la cuenta corriente.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—2064

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á las plazas de Profesores de «Dibujo de Institutos generales y técnicos», de Valencia, San Isidro, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cabra, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Figueras, Gerona, Gijón, Huelva y Huasca, cuya relación nominal de aspirantes se publicó en la GACETA DE MADRID del día 9 de Abril de 1902, se presentarán el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal; si no lo hicieron ó justificasen legalmente su falta, se entenderá que renuncian á la oposición y serán eliminados por el Tribunal, según dispone el art. 14 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Los opositores D. José Alcoba Moraleda, D. Manuel Angel Alvarez, D. Manuel Fernández Carpio, D. Rodrigo Fernández Núñez, D. José Muriel Alcalá, D. Gumersindo Pardo Reguero, D. Manuel Pareja Rodríguez, D. Honorio Romero Orozco y D. Pedro Torrontegui Celaya, que, según Real orden de 26 de Marzo de 1902 tienen incompletos sus expedientes, deben presentar los documentos que les faltan ante el Tribunal, en la fecha del llamamiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, A. Muñoz Degraín. 5232—M

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Fitografía y Geografía botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán presentarse el día 20 de Octubre, á las dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, aula núm. 3, para dar comienzo á los ejercicios.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se previene á los señores opositores que el cuestionario de temas que han de servir para los ejercicios estarán expuestos en la Secretaría del Tribunal en dicha Facultad, y á partir del día 13 del próximo mes, todos los días, de nueve á dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 24 de Septiembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta. 5242—M

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Granada.

Por causas ajenas á la voluntad de este Tribunal, se aplaza el primer ejercicio hasta el día 12 de Octubre próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

El cuestionario estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad desde el día 4 de dicho mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Presidente, José de Castro Pulido. 5241—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Laureano y Benigno Pérez Alonso, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron en la plaza de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Saturnino una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

Señas que se citan del Laureano.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Benigno.

Edad treinta y seis años, nariz regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color trigueño, particulares ninguna. 5243—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Feliceo J. Villarán y D. Víctor Jalvo, Administrador de Loterías, número 1, y Tesorero de Hacienda, que respectivamente fueron de esta provincia, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente edicto, se presenten en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar los pliegos de cargos que les resultan como presuntos responsables, directo y subsidiario, en expediente de alcance que se sigue contra el primero; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, determinado por el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palencia 18 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca. 5227—M

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Palencia.

El Tribunal gubernativo de esta provincia, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha fallado por unanimidad, y en única instancia, el expediente instruido por infracción de la ley del Timbre contra el abintestado y quiebra de D. Pascual Herrero y Bur, comerciante que fué de esta ciudad, apareciendo, entre otros, responsables los que á continuación figuran, y por las cantidades que se detallan.

	RESPONSABILIDADES	
	Reintegro	Multa.
	Pesetas.	Pesetas.
Herederos de D. Juan Francisco Antolínez.	27'50	82'50
Idem de D. Mariano García Bajo.....	13	39
Idem de D. Pascual Herrero.....	40	120
D. Felipe González.....	4	12

E ignorándose el paradero de los relacionados, se les notifica por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de diez días, á contar del siguiente al de su publicación, verifiquen el ingreso de las cantidades fijadas anteriormente, de responsabilidad de los mismos, y que serán ejecutivas por la vía de apremio transcurrido dicho plazo; advirtiéndoles que contra el fallo dictado pueden entablar el recurso contencioso administrativo dentro del plazo de tres meses, contados en la forma antes citada.

Palencia 18 de Septiembre de 1902.—El Administrador especial, José Agromayor.—V.º B.º—El Delegado, Luis Balaca. 5226—M

Ilustre Colegio Notarial de Cáceres.

D. José Delgado Calvo, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y Presidente del Tribunal de Censura para los ejercicios de oposición á Notarías vacantes.

Hago saber que el Tribunal de mi presidencia ha dictado, entre otros, los acuerdos siguientes:

«Admitir desde luego como aspirantes á las Notarías vacantes en Siruela, Torrejoncillo, Montemolín, Herrera del Duque y Castuera, y por el orden de preferencia que respectivamente establecen, á

- D. Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca.
- Javier Carvajal y Palma.
- Luis García Barroso.
- Ramiro Themudo Hurtado.
- Marcial Segueira Martín de Plasencia.
- Cecilio Hereza y Ortuño.
- Angel Sánchez Rodríguez.
- Tiburcio Avila González.
- Cándido López Albasanz.
- Pablo I. Navarro Rodríguez-Arias.
- Carlos Sutil Gaon y Sánchez.
- Jesús Gundín Timón.
- Pedro Antonio de Cáceres y Cáceres.
- Edrique Mora y Arenas.
- Florencio Gutiérrez Juarez.
- Luis Salcedo y Díez de Tejada, condicional.
- Pablo Fernández Caballero.
- Fernando García Pajares.
- Cecilio Rodríguez y Rivero.
- Antonio Lapuerta y Zapatero.
- Vicente Pérez y Gómez.
- Julio Fernández Jiménez.
- Eduardo Canencia y Gómez.
- Manuel Domínguez Mitjans.
- Metodio González Alonso.
- José González Martín.
- Ramón Molina Fernández.

Y teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada en un expediente análogo por la Dirección general de los Registros y del Notariado, en órdenes de 14, 17 y 24 de Junio de 1890, acordó admitir igualmente á

- 1. D. Fidel García Varela.
- 2. Benito de Echarrri y Martínez.
- 3. Antonio Tovar Núñez.
- 4. Arturo Valdivieso del Villar.
- 5. Manuel Avaloy Gordo.
- 6. Ramón Ferreiro Lago.
- 7. Justo Puchadé Domínguez.
- 8. Federico Gómez Juan.
- 9. Santiago Vázquez Ariz.
- 10. Emilio Bejarano Mesanat.
- 11. Martín Fernández Escudero.
- 12. Francisco López de Lara.

- 13. D. Silvestre González del Monte.
- 14. Roque Virnós García.
- 15. Luis Salcedo y Díez de Tejada.
- 16. José Aparicio Morales.
- 17. Angel Bañuelos y Rodríguez.
- 18. Valentín Lapuerta Asín.
- 19. Guillermo Moreno Jiménez.
- 20. Manuel Rodríguez Zúñiga.
- 21. José Angel Rodríguez y Gómez de la Flor.
- 22. Juan Zugasti Salazar.
- 23. Antonio Martínez López.
- 24. Julio Amat Villalva.
- 25. Gonzalo Serrano y Mora.
- 26. Sebastián Llanos Núñez.
- 27. Cándido Romero Martín, á condición de que el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 hagan presentación de los documentos acreditativos de los requisitos prevenidos por los artículos 10 de la ley del Notariado y 4.º de su reglamento, legalizados en forma; el 16 haga legalizar los documentos presentados, así como el 15 y 17 sus certificaciones de buena conducta y facultativa, y además éste último su certificación del acta de nacimiento; el 18 presente certificado de buena conducta legalizado; el 19, 20, 21 y 22 presenten también nuevas certificaciones con fecha corriente y legalizadas de buena conducta y facultativa, y el 23, 24, 25, 26 y 27 justifiquen su aptitud física y buena conducta.

Señalar á los 27 precedentes aspirantes como plazo para subsanar las omisiones, el de quince días naturales, que empezará á correr y contarse desde el siguiente día al de la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID; entendiéndose de que no realizándolo dentro del referido plazo no se les considerará como tales aspirantes.

Que el programa que ha de regir quede de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ilustre Colegio Notarial por el término de treinta días, cuyo término empezará también á contarse desde el siguiente día al de la publicación de este acuerdo en la GACETA oficial.

Excluir como aspirantes á D. Aquilino Pinto de Castro, de Salamanca; D. Juan Delgado Centeno, de Madrid; D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao, de Huerta de Valdecarábanos, y á D. Teófilo Borrallo Salgado, de Olivenza, en virtud á haberse recibido sus solicitudes en este Colegio fuera del plazo de la convocatoria, que terminó á las veinticuatro horas del día 13 del corriente mes.

Y que se haga saber á los señores opositores que únicamente en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio se anunciarán y publicarán los acuerdos oportunos que adopte el Tribunal sobre la presentación y llamamiento de los opositores, designación de sitio para verificar los actos, celebración de ejercicios y todo lo demás relativo á los opositores.

Dado en Cáceres á 17 de Septiembre de 1902.—El Magistrado-Presidente, Jesús Delgado.—El Secretario, Francisco Hernández. X—2063

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

Dispuesta la contratación en pública subasta del usufructo de la almadraza denominada «Cala del Charco», que se cala en aguas del distrito de Villajoyosa, bajo el precio de 6.501 pesetas anuales, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría General de este Departamento, sita en la plaza de San Agustín, y en la Comandancia de Marina de Alicante, el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de Alicante, en horas hábiles de oficina, para los que gusten examinarlos.

Las proposiciones deberán redactarse en la forma que indica el modelo que á continuación se expresa, y los que deseen tomar parte en la subasta deberán imponer como depósito provisional la cantidad de 1.300 pesetas 20 céntimos.

Cartagena 20 de Septiembre de 1902.—El General Jefe de Estado Mayor, Pelayo Pedemonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha, para subastar el usufructo de la almadraza de, (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del interesado.) 106—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

En vista de acuerdo núm. 96 de 12 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública y urgente licitación el suministro de 2.900 kilogramos de tubería de latón con destino al crucero *Princesa de Asturias*, bajo el precio tipo de 14.500 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en la Ayudantía mayor del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, el día 8 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común, con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 725 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real

decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo a Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., núm. (1), en su nombre (ó a nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número

(Fecha y firma del proponente) 109-S

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Concurso para la adquisición de las maderas necesarias para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Julio, 12 de Octubre y 18 de Noviembre últimos, esta Junta ha acordado adquirir, por concurso, el material de madera necesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.

El concurso tendrá lugar a los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y de Notario público, y a las catorce horas del día.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados, en la Secretaría de esta Junta, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 5.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Dichas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 11.º, y arregladas al modelo que se inserta a continuación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 23 de Septiembre de 1902.—El Presidente, J. García López.—El Secretario, F. Hernández Quintero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso, del material de madera necesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto, se comprometo a llevar a efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por lo cantidad de

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas ó francos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á duda.)

(Fecha y firma del proponente.) 110-S

Recaudación de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

D. Francisco Guitart y Ubach, Recaudador de contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el pueblo de Alcanaz me hallo instruyendo contra Doña Cecilia Jové Cabrera ó sus herederos (de domicilio ignorado) por débitos á la contribución territorial del ejercicio de 1901, con fecha de hoy se trabó embargo de los bienes inmuebles de la propiedad de dicho deudor, que á continuación se expresan: Una pieza de tierra en este término y partida Aixidós, de cabida una hectárea, 45 áreas, 26 centiáreas, equivalente á tres jornales cuatro porcas: linda á Oeste Ramón Huguet; Mediodía Francisco Esteve y otros; Poniente José Ribes y otros, y Norte Jaime Nuet, mediante Esconedó.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto por triplicado, para que uno de los ejemplares sea fijado al público en esta localidad, y los restantes se remitan al Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de que surtan los efectos oportunos en el respectivo expediente.

Alcanaz 6 de Septiembre de 1902.—El Recaudador, F. Guitart. 5233-M

Agencia ejecutiva de Hacienda en la zona de Alicante.

Contribución territorial.

D. Juan José Ventura Bonastre, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Alicante.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos á dicha contribución, correspondiente á los presupuestos de 1897 á 1901, y primero y segundo trimestre de 1902, aparecen en descubierto los contribuyentes que se dirán, á los cuales han sido embargadas las fincas que á continuación se relacionan; y como se ignora en absoluto sus respectivas residencias, sin que conste tengan en esta provincia representantes legítimos con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de remate.—«No habiendo satisfecho los deudores que resultan en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en las oficinas de la recaudación, situadas en el paseo de Méndez-Núñez, núm. 37, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Nombres de los deudores y bienes inmuebles que se subastan.

Vicenta Gómez Antón, 28 tahullas de tierra seca, con arbolado y campo, situada en la partida del Moralet, del término de Alicante: lindes por Levante y Norte tierras de Mariano García, y Sur y Poniente montes; amillarada en 38 pesetas y capitalizada en 760 pesetas. Manuel Pastor García, seis tahullas y cuatro octavas de

tierra seca, sita en la partida de la Alcoraya, del término de esta ciudad: lindes Este y Norte Vicente García y montes; Sur Manuel García y montes, y Oeste María y Vicente García; amillarada en 17 pesetas y capitalizada en 340 pesetas.

Dos tahullas y una octava de tierra seca en dicha partida de la Alcoraya, del término de Alicante, punto llamado La Viñeta: lindes por Este con tierras de María Josefa Pastor García; Oeste Antonio Pastor; Norte las de Vicente Guijarro, y por Sur con tierras de Rosa Martínez; amillarada en 7 pesetas y capitalizada en 140 pesetas.

Una tahulla, tierra seca en la misma partida y término: lindes por Este con tierras de Vicente Juan Pastor; Norte las de Antonio Pastor; Sur tierras de Antonio Santo, y Oeste camino; amillarada en 3 pesetas y capitalizada en 60 pesetas.

Una tahulla y cuatro octavas, cereales de segunda, en la referida partida y término: lindes por Norte y Este con tierras de José García; Oeste con las de Bautista Pastor, y por Sur camino; amillarada en 5 pesetas y capitalizada en 100 pesetas.

Media tahulla de tierra en la antes dicha partida y término, con tres quintas partes de una casa anexa, núm. 160: lindes por Este con montes; Norte con tierras de Mariano Pastor; Oeste y Sur con las de Josefa Pastor ó sus herederos; amillarada en 3 pesetas y capitalizada en 60 pesetas.

Y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante 15 de Septiembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Juan José Ventura. 5235-M

D. Salvador Cabanes Vaño, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Alicante.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos á dicha contribución, correspondiente á los años 1897 á 1901 y primero y segundo trimestre de 1902, aparece en descubierto D. Ramón Carratalá y Baviá, al cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona; y como se ignora en absoluto su residencia, sin que conste tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y para que llegue á conocimiento del contribuyente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de remate.—«No habiendo satisfecho el deudor que resulta en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, situadas en el paseo de Méndez Núñez, núm. 37, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Bienes inmuebles que se subastan.

Veintiocho tahullas de tierra seca, situadas en la partida de Xiaí, término de esta ciudad de Alicante: linda por Levante con otras de Doña Teresa Boronat; Poniente con tierras también de Doña Teresa Boronat; Norte las de Francisco Tintero, senda vecinal en medio, y Mediodía con las de Ramón Carratalá; están amillaradas en 20 pesetas y capitalizadas en 400 pesetas.

Y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alicante 15 de Septiembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Salvador Cabanes. 5236-M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Septiembre 1902, por causas, edades, sexos, barrios y parroquias.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los fallecidos (De menos de 1 año, De 1 a 10 años, De 10 a 19 años, De 20 a 29 años, De 30 a 39 años, De 40 a 49 años, De 50 años y más), and Total. Rows list various causes of death like Gastroenteritis, Apoplejia, Tuberculosis, etc., across different districts and neighborhoods.

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES						
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.		TOTAL		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL
3	>	>	1	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	1	2			3
>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	2	2			4
2	>	1	>	3	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>
>	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	4	2			6
>	5	1	>	1	5	6	>	>	>	>	>	>	>	2	1			3
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	1	3			4
4	3	>	>	4	3	7	>	>	>	>	>	>	>	6	3			9
2	1	3	>	5	1	6	>	>	>	>	>	>	>	4	3			7
>	2	>	1	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>
2	2	1	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	>	1	>			1
14	16	6	2	20	18	38	>	>	>	>	>	>	>	21	13			34

Madrid 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 1.º DE OCTUBRE

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 1 á 3, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

Expropiaciones en el Interior.

Carpetas números 1 y 2, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

DÍA 2.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 4 á 8, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

Expropiaciones en el Interior.]

Carpetas números 3 á 6, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

DÍA 4.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 9 á 25, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

Expropiaciones en el Interior.

Carpetas números 7 á 12, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

DÍA 6.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 26 á 50, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

Expropiaciones en el Interior.

Carpetas números 13 á 18, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

DÍA 9.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 51 á 75, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

Expropiaciones en el Interior.

Carpetas números 19 á 23, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ANDRAITX

D. Teodoro Pou y Magraner, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Fiscal del expediente que se instruye al inscrito disponible Pedro Juan Suan y Palmer por falta de presentación á su ingreso en el servicio activo de la Armada.

Habiendo concedido el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena un nuevo plazo de treinta días para la presentación del individuo Pedro Juan Suan y Palmer, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se le cita por el presente para que comparezca para ingresar en el servicio activo de la Armada.

Andraitx 18 de Septiembre de 1902.—Teodoro Pou. 5197—M

BARCELONA

D. Ramón López Domenech, Capitán de la zona de esta capital, núm. 59, y Juez instructor del expediente de prófugo seguido al mozo Pablo Fernández Ab-Hesa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Pablo Fernández Ab-Hesa, soldado por el Ayuntamiento de Barcelona, distrito 5.º, núm. 70 del sorteo del reemplazo de 1899, natural de Sevilla, parroquia de San Andrés, vecino de Barcelona, hijo de Luis y Teresa, de veintitrés años de edad, oficio del comercio, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado mozo Pablo Fernández Ab-Hesa, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta plaza.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Ramón López.—El Secretario, Manuel López. 5199—M

D. José Font de Rubinat, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente de desertión contra Moisés Arnaus Alomayna.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado desertor Moisés Arnaus y Alomayna, natural de Sabadell, hijo de Melchor y de Josefa, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, de un metro 714 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín viejo que ocupa el primer regimiento de Artillería de montaña; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado desertor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este regimiento.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1902.—José Font de Rubinat. 5200—M

D. Moisés Serra Bartolomé, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por desertión se instruye contra el soldado Andrés Sabaté Gomaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Andrés Sabaté Gomaz, natural de Sabadell, parroquia de San Felip, provincia de Barcelona, veciadado en Sabadell, de oficio ladrillero, estado soltero, su estatura un metro 638 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que en esta plaza ocupa el regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, para quedar á mi disposición y responder á los cargos que le resultan del expediente de desertión que le instruye; apercibiéndole que en caso de no verificarlo será declarado rebelde y quedará sujeto al perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias puedan dar por resultado la captura del emplazado, y caso de ser habido lo remitan al cuartel de Jaime I, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Moisés Serra. 5201—M

D. Ramón Roura Mazas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le instruye al soldado Delfín Domenech Nelié.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Fabara (Zaragoza), de veinte años de edad, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran; para

que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta plaza; y transcurrido el plazo fijado sin verificar su presentación será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Ramón Roura. 5202—M

D. Leonardo Abril Armiñán, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra el paisano Lucindo Flores Salas y otros por el delito de insulto de palabra y obra á los agentes de la Autoridad civil y municipal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo Lucindo Flores Salas, natural de Chile, hijo de Lucindo y Adalaida, casado, de treinta y dos años, de oficio calderero de mar, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas castaño oscuro, barba poblada, boca y nariz regulares, color moreno, usa perilla, de un metro 720 milímetros de estatura, habla pronunciando mucho las eses, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en los cuarteles de Roger de Lauria, oficinas de la zona núm. 60, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lucindo Flores Salas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—Leonardo Abril. 5203—M

GIJÓN

D. Julio Bertrand y Gosset, segundo Teniente del regimiento Infantería de Principe, núm. 3 y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Cuba de este regimiento, Segundo Fariñas Yaner, natural de San Tirso de Abres (Oviedo).

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado expresado para que manifieste á este Juzgado su paradero, así como también á cuantas personas tengan noticias de su paradero, para que las manifiesten en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Gijón á 15 de Septiembre de 1902.—Julio Bertrand. 5206—M

LEÓN

D. Miguel García Cortés, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo del expediente que se sigue al soldado que fué del décimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, José Santo Paras, y en averiguación de su paradero.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Santo Paras, hijo de José y de Rosa, natural de Moaña, provincia de Pontevedra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en León, en el cuartel del Cid, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 13 de Septiembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel García Cortés. 5209—M

MADRID

D. Adriano del Pino y Sáinz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto en D. José Cilleros y Doña Dolores Ubeda.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo

y emplaza á D. José Cilleros y Doña Dolores Ubeda, habitantes en la calle de Gerona, núm. 8, tienda, y Tudescos, 13, 15 y 17, piso primero, respectivamente, para que en el término de 15 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1902.—Adriano del Pino. 5210—M

D. Feliciano Castellón López, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón de Voluntarios Leoncio García Estenen, por inutilidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido voluntario Leoncio García Estenen, natural de Limonar, provincia de Matanzas (isla de Cuba), hijo de Cornelio y de Justa, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, sin señas particulares, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, en esta Corte, á fin de prestar declaración en el expediente de referencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía rural, procedan á su busca, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Feliciano Castellón. 5211—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Alejandro Fernández Cabrera, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del indicado batallón Domingo García Medina por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo García Medina, hijo de Pedro y de María, natural de Hermigno (isla de la Gomera), de treinta años de edad, de oficio sirviente, sin más señas personales en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, que ocupa el batallón Cazadores de Canarias, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por el motivo arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en justicia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local designado y á mi presencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de la Palma 1.º de Septiembre de 1902.—Alejandro Fernández Cabrera. 5214—M

SEVILLA

D. Alfredo Hernández Sáez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 4, Antonio Sierras Porras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Baixiras Portaceli, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, se sirva manifestar su domicilio ó paradero á este Juzgado, sito en el cuartel de la Gavidia de esta capital, al objeto de declarar en dicho expediente, toda vez que fué soldado del mencionado batallón.

Igualmente se cita á cualquier pariente ó persona que le conozca para que se sirva manifestar á dicho Juzgado la residencia del mismo.

Dado en Sevilla á 15 de Septiembre de 1902.—Alfredo Hernández Sáez. 5215—M

D. Federico de Sousa y Regoyos, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para instruir expediente al recluta Sebastián Soto Gañote por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Sebastián Soto Gañote, natural de Paymogo, provincia de Huelva, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veinte años, siete meses y veintinueve días de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de Sevilla, todos los días, para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á este Tribunal, situado en la Puerta de la Carne, y á mi disposición, por acordarlo así en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla á 15 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Federico de Sousa. 5216—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Andrés Gutiérrez Vltra, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue por la falta grave de primera deserción y enajenación de prendas al soldado José Yané Voltá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Yané Voltá, natural de Olesa, y vecindado en el mismo, provincia de Barcelona, hijo de José y Teresa, estado soltero, edad veintiún años y siete días, de estatura un metro 717 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de este cantón, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por falta grave de primera deserción y enajenación de prendas; entendiéndose que de no

hacerlo así se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las precauciones debidas á este Juzgado y á mi disposición.

Villanueva y Geltrú 14 de Septiembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. 5204—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de veintiocho años de edad, de estatura regular, más bien baja, regular de grueso, algo moreno, sin barba, con traje de jornalero del país y gorra, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, como presunto autor en el sumario que instruyo sobre robo de varias prendas de ropa en la aldea denominada la Cantera, término de La Gineta, de la propiedad de Domingo Cortés Medrano, verificado el día 12 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, encargando también la busca y ocupación de algunas de las prendas que fueron robadas y que no han sido recuperadas, y que se expresarán á continuación.

Dada en Albacete á 18 de Septiembre de 1902.—Miguel García.—El actuario, Alfredo Muñoz.

Prendas que no han sido habidas.

Una capa usada.
Seis camisas blancas de hombre.
Una caja de pañuelos de bolsillo.
Un sombrero negro.
Un pañuelo de seda para la cabeza, color caña.

J—6078

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente quinto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se emplaza á las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Domingo Angulo Goñi, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el día 3 de Enero hasta el 19 de Marzo del corriente año, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde el 14 de Mayo último; previéndoles que si no lo hicieran caducará su derecho á reclamar.

Dado en Alcázar de San Juan á 17 de Septiembre de 1902. Juan Infante.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—6039

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de 275 pesetas propias de José Chamorro Martínez, de estos vecinos, verificado en la noche ó madrugada del 13 del actual, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la cantidad robada y de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 16 de Septiembre de 1902.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Dinero robado.

Doscientas setenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España de 50 y 25 pesetas, no constando la emisión ni número de ellos.

J—6079

ARZÚA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José María Rubel, evacuando orden de la Superioridad, cito á Manuel Salgueiro Quintás, vecino de la parroquia de Santiago de Nuevefuentes, distrito de Touro, en esta jurisdicción, cuyo sujeto según se dice se marchó para Cádiz hace unos cuatro meses, ignorándose el punto fijo de su residencia, para que á las once en punto de la mañana del día 23 de Octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña, con el objeto de que asista como testigo y preste declaración en el acto del juicio oral ante el Jurado, de la causa sobre robo al mismo, contra José Chacón Couto; apercibido que si dejare de hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 6 pesetas.

Arzúa 15 de Septiembre de 1902.—El actuario, Licenciado Jesús Fuentes. J—6080

AVILÉS

El Sr. Juez de primera instancia de Avilés y su partido, por providencia de 3 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. José López Rodríguez, á nombre de D. Manuel Segundo Menéndez y Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Cancienes, Municipio de Corvera, sobre declaración de propiedad de una finca y otras cosas, acordó emplazar por segunda vez, con arreglo á derecho, como se ejecuta, á los demandados Doña Manuela Alonso Gutiérrez y su marido D. Angel Fernández Pérez, vecinos que fueron de la parroquia de Mollada, en dicho Concejo de Corvera, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en dichos autos para contestar la demanda; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés á 9 de Septiembre de 1902.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. X—2055

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Sard y Compañía, en comandita, por el presente se hace público haber sido nombrados primero, segundo y tercer Síndicos respectivamente de dicha quiebra D. Raimundo Puig y Durán, D. Ernesto Castellar y Serra y D. Juan Vidal y Valls, todos de esta vecindad y Abogados, á quienes deberá hacerse entrega de los bienes, géneros, muebles y demás efectos que, de pertenencia de la Sociedad quebrada, obren en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 18 de Septiembre de 1902.—Arturo Lorente. X—2060

D. Federico Serantes, Juez municipal de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Balagú, de unos veinticuatro años de edad, y Teresa Zaragoza Caballé, de unos veintiséis años, que han residido últimamente en la calle de Peracamps, núm. 10, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de algodón en rama en la calle de Mina, núm. 9; apercibidos, si no lo verifican, de parales el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados; siendo el Balagú de estatura baja, complexión regular, cabello negro, bigote pequeño; y la Zaragoza morena, delgada y pelo negro, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1902.—Federico Serantes.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilalonga. J—6081

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José González Alfaro, de veintiséis años de edad, soltero, sin profesión, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Conde del Asalto, núm. 51, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura baja, robusto, color sano, ojos grandes pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, barba cerrada, va afeitado, sin que tenga ninguna cicatriz, vistiendo decentemente con traje de americana de lana gris, calza botinas de color, y usa indistintamente una gorra de color café y sombrero negro de fieltro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario sobre hurto que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido José González Alfaro, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1902.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—6082

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Mateo Ramoneda Sala, hijo de Juan y María, de treinta y cinco años de edad, natural de San Andrés de Palomar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández Victorio.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—6044

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre incendio de los géneros que en Febrero del año anterior fueron embargados á Doña Loreto Bru Real, vecina de Adra, á virtud de exhorto del Juzgado del distrito de Palacio de Madrid, procedente de autos que segun D. Mariano Gardeta y Santabiestra, cuyos géneros obraban en poder de D. Arturo Utrera Real, vecino de Adra, donde ocurrió el incendio en 14 de Junio último.

Y con el fin de ofrecer esta causa al perjudicado D. Mariano Gardeta Santabiestra, cuyo domicilio se ignora, he acordado se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, para hacerle saber el derecho que tiene para mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que le pueda corresponder.

Dado en Berja á 16 de Septiembre de 1902.—Julio Falces Duarte.—Por su mandado, Luis Navarrete. J—6045

CABUÉRNIGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de

la Superioridad, referente á causa seguida contra Arturo González por abusos deshonestos, se cita á Justa Velarde Villegas, para que el día 22 de Noviembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en el juicio oral de indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valle de Cabuérniga 18 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Cáraves. J—6083

CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Camerino, vecino que fué de esta capital, ignorándose sus demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á D. Narciso Alvarez García; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Septiembre de 1902.—Perfecto Mira.—Licenciado José Luis Morote. J—6046

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Manuel Franco Kivelo, hijo de Joaquín y Josefa, de veintiséis años, labrador, casado, natural de Rianjo, partido de Padrón y vecino del Campo, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á constituirse en prisión; pues así se acordó en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 16 de Septiembre de 1902.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas del procesado.

Estatura regular, color trigueño, nariz y boca regulares, pelo negro, bigote castaño oscuro, barba rala, ojos garzos, sin seña particular alguna, viste pantalón oscuro á cuadros grises, chaqueta y chaleco de paño negro, calza botines y usa sombrero de ala ancha color castaño. J—6084

CASTELLÓN

D. Francisco Vilar Enrique, Juez regente de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado que dijo ser y llamarse José Manuel Porcel García, de cuarenta años, bracero, soltero, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Alhama y vecino de Gijón, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color algo amarillento, regular de carnes y tiene una cicatriz bajo de la oreja derecha, quien al ser conducido á las cárceles de Tremp, se fugó de la cárcel de Vimbofí, en la noche del 23 de Julio último, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poderse practicar ciertas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en estas cárceles á disposición de este Juzgado, que lo tiene así acordado en la causa contra el Porcel y otros, sobre dos delitos de robo.

Dada en Castellón á 13 de Febrero de 1902.—Francisco Vilar Enrique.—Por su mandado, Esteban Albi. J—6085

CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por providencia del día de hoy, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, ha mandado se cite á un sujeto que el día 18 de Agosto último, y en la estación del ferrocarril de esta ciudad, se negó al pago de 8 pesetas 10 céntimos, importe de un billete doble de Vinaroz á esta capital, y manifestó que se llamaba Joaquín Roig Barberá, y que habitaba en Carcagente, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndole que de no concurrir á este llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana á 12 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Enrique Huguet. J—6047

CAZALLA

D. Antonio Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lozano Prada, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Constantina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y desobediencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la

busca de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla á 13 de Septiembre de 1902.—Antonio Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. J—6062

CÓRDOBA

D. Luis Ramírez y Moreno, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano público del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión, se ha expedido la siguiente

«Cédula de emplazamiento.—Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí con esta fecha á virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba en nombre de D. Ramón Perea y Avila, Doña Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, Doña Patrocinio, Doña Elisa, Doña Cecilia y Doña Plácida de la Torre y Perea, vecinos de la villa de Orgaz; de Doña Buenaventura de la Torre y Perea, que lo es de la ciudad de Toledo, y de Doña Francisca de la Torre y Perea, domiciliada en Sonseca, de la misma provincia, contra las personas desconocidas y de ignorado paradero á quienes pueda perjudicar la prescripción del gravamen impuesto sobre la huerta de las Infantas, que se describirá, sobre que, en definitiva, se declare prescrito aquél y se ordene á su tiempo la cancelación del mismo en el Registro de la propiedad de este partido, por la presente se emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á las indicadas personas desconocidas que pudieran alegar en contra de la prescripción de dicho gravamen, el cual es el siguiente:

Al folio veintisiete del libro veintitrés de la antigua Contaduría, se encuentra una toma de razón, fecha 1.º de Diciembre de 1831, de la escritura otorgada el 28 de Noviembre del mismo año, ante el Escribano que fué de este número Don Mariano Muñoz, por la cual D. Benito Bermeja, como apoderado de D. José Manuel Perea y D. Ramón Perea, su hijo poseedor ó inmediato de la vinculación fundada por D. Francisco de las Infantas y Doña María de Mesa, en nombre de dicha vinculación impuso á favor de la que fundó Doña María Herrera seiscientos ochenta y dos reales y veintidós maravedises de réditos anuales por precio de veintidós mil setecientos cincuenta y cinco reales en que fué vendida la casa número veintisiete en la calle de la Espartería, propia de la última vinculación, cuyo capital quedó impuesto, para el caso de que las dos vinculaciones se separase algún día y pasasen á distintos poseedores, entre otros bienes, sobre la huerta llamada de las Infantas, situada en el término de esta ciudad, al pago del Granadal, de cabida de diez fanegas y cinco y medio celemines; linda por Saliente con el camino de Lope García; Mediodía con el arroyo de Pedroches; Poniente con el camino de Burro Ciego, y Norte con el haza de las Infantas, existiendo dentro de dicha huerta una casa de teja, cuya huerta perteneció en distintas participaciones en pleno dominio ó los demandantes en el presente juicio.

Córdoba 19 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.»

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, según está acordado con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba á 19 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Rodríguez y León.—Licenciado Luis Ramírez. X—2061

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de un gato de hierro para elevar máquinas, de tamaño grande, husillo de cañarraca, con la cabeza suelta para palanca de tubo, hurtado el 2 de Julio último del taller de calderería que tiene establecido en la Torre de Malmuerto, Ramón Acevedo, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, á responder á los cargos que le resulten en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—6063

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de una yegua torda, parida, con una mula, tiene el hierro de D. Carlos Barcia en el anca derecha, cerrada, con la talla, y otra castaña, oscura, calzada del pie derecho, más de la marca, hierro, una herida en la anca derecha y en la espaldilla el número 80, que fueron sustraídas á D. José Barza Linares, del cortijo de Sanchuelo, en este término, la madrugada del 11 de Agosto último, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Dado en Córdoba á 12 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—6064

CHIVA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de 150 pesetas en billetes del Banco de España á Doña Elvira Tormo, se cita por medio de la presente cédula á la Doña Elvira Tormo, que se dice tener unos veintitantos años, y ser vecina de Valencia, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chiva 17 de Septiembre de 1902.—El actuario, Joaquín Pérez. J—6086

DOLORES

D. Victoriano Gilabert y Mora, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la busca y captura de Ana Suárez González, de cuarenta años de edad, casada, jornalera, hija de Juan y de María, sin instrucción ni antecedentes penales, natural de Málaga y vecina de Cartagena, con domicilio en el barrio de San Antón, de estatura alta, color sano moreno, cabello negro canoso, vestida de falda y mantón, y con alpargatas, procesada en la causa sobre robo de dos caballerías, instruida en este Juzgado contra la misma y otros, y en caso de ser habida sea conducida á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dolores 15 de Septiembre de 1902.—Victoriano Gilabert. Por su mandado, Jeremías Pastor. J—9048

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Cáceres y Badajoz, se cita y llama al procesado en causa por asesinato Adolfo Vila Barbosa, natural y vecino de Monasterio, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en los expresados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y contestar á los cargos que le resultan como autor del referido asesinato realizado en la persona de D. José Herrera Charneco, y lesiones graves á su hija Cristina; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 14 de Septiembre de 1902.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. J—6065

GRANADA—CAMPILLO

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de la Torre Pareja, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido y encargo, procuren por todos los medios que estén á su alcance, la busca y prisión de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Granada á 16 de Septiembre de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—6087

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de una caballería propia de Pedro Egea Ledesma, la cual fué hurtada en la noche del 4 al 5 del actual, de una viña en el punto denominado Rebienta Tinajas, de este término municipal, la que en caso de ser hallada será remitida á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima pertenencia.

Dado en Herrera del Duque á 13 de Septiembre de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—De su orden, Eleno Utrera.

Señas del semoviente.

Una jaca con el pelo blanco, de diez años, próxima á la marca, resobaduras frescas en el espinazo y en la cruz, sin hierro. J—6049

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de ropas y efectos al vecino de Sevilla Pedro Mata Carmona, cuyo hecho tuvo lugar en la posada Nirera, de esta capital, en ocasión que el dicho dueño tuvo necesidad de marchar á Sevilla, y dejó encargado de su equipaje al mozo de dicha posada, en los días últimos del pasado mes de Julio, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se detallan, poniéndolos, caso de ser habidos, en este Juzgado á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en Huelva á 13 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Blas F. Toscano.

Nota de los efectos.

Diez y ocho á veinte docenas de rosarios cuentas grana y engarce de alambre.

Doce docenas de rosarios, diferentes clases y colores, calidad mejor que los anteriores.

Un cuadro, del que colgaban diferentes cruces de Canavaca y un San Antonio de metal.

Diferentes anillos, medallas y rosarios pequeños, para niños.

Tres pares calcetines blancos.

Dos camisas.

Un chaleco lana color claro, á cuadros.

Una cadena níquel.

Un llavero con dos llaves pequeñas.

Cuatro pares de calcetines usados.

Tres pares de medias de mujer.

Y camisas, pañuelos y otras prendas de su referida esposa. J—6066

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el

día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por atentado contra el súbdito noruego José Machelary, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.
Dado en Huelva á 15 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6050

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de La Cañiza.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. José Lourido Espinosa, Juez instructor accidental de este partido, se hace saber y cita en forma á Manuel Costal Barcia, vecino de la parroquia de San Salvador de Prado, ausente en la actualidad en ignorado parais de la ciudad de Lisboa, Reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en el sumario que se instruye contra D. José Benito Vidal Gómez, también vecino de Prado, sobre robo de un pañuelo de seda á Rosa Pardillas Fernández, esposa de Manuel Costas Barcia, así como si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; advertido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cañiza 13 de Septiembre de 1902.—Antonio Facorro. J—6051

LA RAMBLA

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de las cuatro burras, cuyas señas al final se dirán, pertenecientes á D. Antonio Mariano Guerrerro Aguilár, vecino de La Carlota, las cuales fueron robadas la noche del día 12 del corriente mes del cortijo nombrado Membrilla Alta, sito en el término municipal de Santaella, y caso de ser habidas las ramitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 17 de Septiembre de 1902.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballeras robadas.

- Una burra grande, rucia, oscura, con la oreja izquierda despuntada y una mosca delante, y rajada la derecha, de ocho años, parida y herrada con A. G.
- Otra burra parda, grande, de seis años, y con el mismo hierro que la anterior.
- Otra burra mediana, oscura, de cuatro años, y herrada con M. G.; y
- Y otra burra también mediana, oscura, de tres años, con los encuentros rozados y sin hierro.

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gil Ramírez, conocido por Juan Gil Sosa, ausente en América, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en su contra é ingrese en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria, y caso de ser habido el procesado lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 20 de Agosto de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—6088

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Mentado, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Terón, hijo de Miguel y María de la Luz, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en su contra en el sumario núm. 311 por hurto, é ingrese en la cárcel; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Las Palmas 28 de Agosto de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—6089

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo que después se expresará, para que en el término de treinta días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido conducirle á la cárcel del partido á mi disposición, con las seguridades debidas.

Las Palmas 13 de Septiembre de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero.

Individuo que se llama.

D. Inocencio Rivas Fernández, de veintiséis años de edad, natural que fué de Barcelona y vecino de esta capital, soltero, Farmacéutico. J—6090

LEÓN

D. Ricardo Pallares y Berjón, Juez de instrucción accidental del partido.

Por el presente edicto hago saber que como piezas de convicción de la causa seguida en este Juzgado por robo de géneros y efectos en el ferrocarril, han sido ocupados los que se expresan á continuación, y en providencia de este día se ha acordado se cite por la presente á los que se crean dueños de dichos objetos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre los hechos é instruírseles de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á 17 de Septiembre de 1902.—Pallares.—Hilodoro Domenech.

Relación de los efectos ocupados.

En la casa del procesado Pelayo Viejo Fernández:

Media pieza de lienzo blanco, que tiene en uno de sus extremos una inscripción, que dice: «Industria Nacional»

Otro retazo como de unas cuatro varas de lienzo, más fino que el anterior.

Otro retazo de tela para un colchón, con franjas blancas, encarnadas y amarillas, con ramos ó flores en el centro de éstas, como de unas seis varas.

Un par de zapatos de color, nuevos.

Otra par de botas atacadas adelante, nuevas, con una R en cada una de ellas.

Una madeja de cáñamo ó hilaza.

Un revólver sistema fuego central, y

Doce jamones.

En la casa de María Cruz González Aláez:

Un vestido de señora, á medio hacer, con abrigo de la misma tela; y

Un retazo de percal como de dos varas.

En la casa de Juan Viejo Fernández:

Unas medias cañas de becerrillo, nuevas.

Una falda á medio hacer.

Doce camisas también á medio hacer.

Un retazo de dos varas y media, de lienzo.

Una cubierta de yute, de camilla.

Otra cubierta de una cama.

Un saquito de media libra de café sin tostar.

Cinco pedazos de tocino.

Una elástica de hombre.

Un muestrario de diferentes colores.

Un barreno pequeño.

Un revólver de fuego central de cinco tiros.

Otro de Lafaucheux, de seis tiros; y

Una escopeta de pistón.

En la casa del procesado Matías González Roldán:

Doce retazos de paño de diferentes colores y tamaños.

Tres pañuelos de mujer, del cuello, de diferentes colores y tamaños.

Doce toallas afelpadas.

Cuatro camisas interiores de hombre.

Tres manteles de mesa, uno fino y dos más ordinarios.

Veinticinco moqueros, diferentes colores y tamaños.

Doce chales.

Veinticinco pares de calcetines de diferentes colores.

Ocho retazos de puntillas blancas.

Diez boinas de diferentes colores, una de ellas con visera.

Una caja con 25 carretes de hilos de diferentes colores.

Un traje de niño, de paño.

Doce pares de pantalones de hombre.

Doce chalechos de id.

Una chaqueta de idem.

Un corsé.

Un paraguas negro.

Una caja que contiene: tres petacas, cuatro carteras y ctra. de caucho, dos estuches de boquillas de puros, cuatro pares de tijeras, dos navajas, un cortaplumas, siete lapiceros y un papel de botones de camisa.

Otra caja que contiene 154 cigarros puros.

Un puñal.

Seis pares de botas de diferentes tamaños.

Doce cortes de idem, de hombre.

Tres corambres nuevas.

Un becerrillo.

Nueve pares de guantes, cuatro de ellos de gamuza y los otros cinco de merino ó seda.

Un atado de números, letras y cadenas.

Diez y ocho candados con una inscripción que dice: Norte.

Seis retazos de paño y tela de varios colores.

En la casa del procesado Andrés Sendeño Salas:

Doce mantas de lana.

Tres camisetas interiores.

Un calzoncillo de punto.

Tres de idem de lienzo moreno.

Una toalla.

Un traje completo de jerga negra.

Doce fundas de almohadas sin hacer.

Unas cortinas del mismo género.

Doce paraguas.

Un pedazo de jamón como de dos kilos.

Relación de los efectos robados que no han sido ocupados.

Unos rollos de lanillas para trajes de señora.

Cinco piezas de paño.

Un rollo de suela ó becero.

Otros rollos de alpacas.

Unos pañuelos de seda.

Unas alpargatas.

Cortes de botines finos.

Una máquina de coser; y

Doce fardos de bacalao. J—6091

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas por la Superioridad al procesado Alvaro Delgado Temprano, en virtud de cierta apelación interpuesta por el mismo en la causa seguida contra el mismo y otros por falsificación de billetes del Banco de España, se sacan á la venta en pública subasta, y término de ocho días, los efectos que al final se expresarán, tasados en la cantidad de 25 pesetas 75 céntimos. Y habiéndose señalado para su remate el día 30 del corriente, á las dos en punto de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; y que dichos efectos se ha-

llan de manifiesto en la casa y poder del depositario D. Juan Escudero, Ronda de Segovia, núm. 25.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gullón.—El actuario, Licenciado Fulencio Muzas.

Efectos que se subastan.

- Doce sillones de rejilla.
- Doce descansillos de hierro.
- Una silla alta bastante usada.
- Doce tablas de mármol.
- Cuatro palomillas de hierro.
- Un esprejo.
- Doce banquetas ordinarias forradas en yute, viejas.
- Una lámpara colgante.
- Un frasco de cristal. J—6052

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural repentina de Antonio N., que representaba tener unos sesenta años de edad, y vestía pantalón á rayas, chaleco de pana, alpargatas blancas y gorra, que se hallaba de mozo de cuerda en la calle de la Libertad, núm. 25, y que falleció á las ocho y treinta y cinco del día 15 de Agosto próximo pasado, se cita á los parientes y cuantos personas puedan declarar acerca de la identidad de aquél, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten la oportuna declaración en dicho sumario y ofrecer dicho procedimiento á los que sean parientes más próximos del finado; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—Manuel López.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—6053

Por el presente se hace público que en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Agosto de 1902, el Sr. D. Emilio Alvarez Prida, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos y seguidos entre partes de una, como demandante, D. Manuel Varona y Ruiz, de profesión Maestro de obras, y de esta veintidá, representado hoy por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Abogado D. José de Domingo, y de otra, como demandado, D. Miguel Saaveria Carabella, industrial, y también vecino de esta capital, hoy difunto, por lo que y mediante la rebelión de sus herederos ó causa habientes se sigue el juicio con los estrados del Juzgado, en cuyos autos se reclama por el demandante el pago de 1.982 pesetas y 50 céntimos, intereses legales y costas; y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado en este juicio D. Miguel Saaveria y Carabella, y por su fallecimiento á los herederos ó causa habientes del mismo, á que en el término de diez días, luego que esta sentencia se firme, paguen al demandante D. Manuel Varona y Ruiz, la cantidad de pesetas 1.982 con 50 céntimos de principal, intereses legales de esta suma, á razón de 6 por 100 anual desde la presentación de la demanda, 13 de Mayo de 1887, y las costas ocasionadas por el mismo en este pleito en que expresamente se condena á aquéllos.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebelión de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario de Armas* y *GACETA DE MADRID*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio A. Prida.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales, según lo mandado, cumpliendo lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto en Madrid á 12 de Septiembre de 1902.—El Juez de primera instancia interino, Manuel López.—El Escribano, José Dalmau. J—6054

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Blanco Yerpé, natural de Santa Comba, parroquia de Santa María, provincia de la Coruña, hijo de Miguel y de Ramona, de veintitrés años; soltero, jornalero, vecino que fué de esta Corte, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto de patatas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 15 de Septiembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Francisco de P. Rivas. J—6054

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Bagud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Muñoz, alias Maroto, vecino de esta ciudad, sin domicilio conocido, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á María Aguilera Cortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio García Gutiérrez á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Septiembre de 1902.—Vicente Chervás.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. J—6087

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor, en la isla de Mallorca.

Hago saber que por Doña Julia Lerroux y Ballesteros, como madre de los menores D. Enrique, D. José y Doña María de las Nieves Romero y Lerroux, viuda la primera y herederos los demás de D. Julio Romero Jusén, que falleció en 8 de Noviembre de 1898 siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y Registros de Alcañiz, Alcañá, Tolosa, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador, con arreglo a lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, con providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este tercer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Albacete, Madrid, Guipúzcoa, Córdoba y Palma, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador D. Julio Romero Jusén, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándose y convocándose por este tercer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor (isla de Mallorca) á 16 de Septiembre de 1902.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario. J—6092

MATARÓ

D. José de Palau y Simón, Juez municipal Letrado, regente del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que se instruyó por robo contra José Plá y Castells, alias Pallé, de veintiocho á treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, de estatura baja, bigote pequeño, con una cicatriz en el cuello; Juan Torras Barrera, alias Borná, de veinte años, soltero, limpiacalderas, vecino de esta ciudad, estatura alta, bizzo, delgado, rubio, sin pelo en la cara y anda algo cojo, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración indagatoria; apercibiéndoles que de comparecer les parará el perjuicio que con arreglo á derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los expresados sujetos, á mi disposición, por tener descrita la prisión de los mismos en méritos de la propia causa.

Dada en Mataró á 15 de Septiembre de 1902.—José de Palau.—Por su mandato, José Bugada. J—6068

MONDOÑEDO

D. José Cigarrán Cotilla, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cosme Díaz González, de veintiséis años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Ferreirabella, en el distrito de Riotorto, alias el Pájaro, hijo de Antonio y Josefa, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por malos tratamientos y tentativa de violación á la joven Saleta Graña Chao á ingresar en la cárcel del partido, toda vez se acordó su prisión provisional, en atención á que al intentar citarle en su domicilio no fué hallado en él, por haberse ausentado, ignorándose su actual paradero, ni acudido al llamamiento hecho, sin presentarse en los días que le estaban señalados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en virtud de la referida prisión acordada.

Dada en Mondoñedo á 15 de Septiembre de 1902.—José Cigarrán.—Por mandato de S. S. Andrés de las Heras.

Es cop a conforma con el original unido á los autos, la cual se expide para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el oportuno V.º B.º y sello del Juzgado, en Mondoñedo dicho día 15 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José Cigarrán.—Andrés de las Heras. J—6069

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de la villa de Orgaz y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa seguida en este Juzgado por sustracción de una caballería menor, de la propiedad de un vecino de Mora;

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los sujetos que á continuación se expresarán, y su conducción en concepto de detenidos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Orgaz á 18 de Septiembre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado.

Sujetos que han de ser detenidos.

Vicente Pardo Romero, natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en dicha villa y Corte, calle de Ticiano, núm. 14; viste blusa de percal á cuadros, pantalón de pana y alpargatas, es cojo.

Ciriaco Martín y Germán, natural del Moral, de treinta y seis años de edad, soltero, pastor, el que ha tenido su domicilio en dicha villa y Corte, calle de Ticiano, núm. 24; viste blusa de percal negra, pantalón de pana ídem y alpargatas. J—6070

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Novoa Coello, soltero, Labrador, paraguero y afillador, vecino del pueblo de Castro; parroquia de Cobas; José Iglesias Alvarez, viudo, Labrador, de cuarenta años de edad, vecino del pueblo de Castro, parroquia de Cobas; y á José Carballo Gómez, soltero, Labrador, de veinticuatro años de edad, vecino del pueblo de Santa Baya, parroquia de San Martín de Moreira, todos del término municipal del Pereiro de Aguiar, en el partido judicial de Orense, sin que consten otras circunstancias,

ignorándose su actual paradero, para que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que contra los mismos se instruye por lesiones á Vicente Carballo Fernández, de Saa, parroquia de Armariz, en el Municipio de Nogueira de Ramoín, en aquel partido; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puebla de Trives 18 de Septiembre de 1902.—Enrique Freire Marquina.—Por mandato de S. S. Domingo F. Parán. J—6063

PUNTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Calviño, pirotécnico, vecino de Sedes, Ayuntamiento de Narón, partido de Ferrol, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre lesiones á Francisco García Freire, del término de Fen; apercibiéndole que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura del Manuel Calviño, que es de las señas que se expresan á continuación, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, el cual tiene acordada su prisión provisional.

Dada en Puente deume á 15 de Septiembre de 1902.—Luis Suárez.—De su orden, Eduardo González.

Señas de Manuel Calviño.

Edad de veintiocho á treinta años, estatura alta, grueso, rubio, sin bigote ni barba; usa traje claro y botas de color. J—6071

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vega Ferrú, de veintisiete años de edad, hijo de Julián y de Ana, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el huerto de Silvestre Barranco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 561 del año último se siguió contra el mismo por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

San Roque 18 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—6094

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado José Sardina Garabal, hijo de Jesús y Rosa, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó ignorándose su paradero, de veinte años, soltero, carretero, cuyos señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de ser reducido á prisión y responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le sigue por lesiones á Bartola Domínguez Balsa; advertido de que de no verificando será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Sardina, poniéndole, en caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Santiago 15 de Septiembre de 1902.—Ramón Mazaira.—Vicente Ray Barreiro.

Señas del procesado.

Estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas ídem, color bueno, barba y bigote ninguno; viste blusa de tela azul, pantalón de pana rayado color castaño, chaleco del mismo tejido, camisa de franela encarnada, boina azul y calza zuecos. J—6095

VERA

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, recaída en causa por disparo de arma de fuego, se cita á los gitanos Joaquín y Juan Gorroto, con residencia en el pago de Tomillar, del término de Cuevas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado á la hora de las diez, con el fin de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vera 15 de Septiembre de 1902.—Ginés Brun Carrillo. J—6060

Juzgados municipales.

MONTORO

D. Manuel Benítez Medina, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en las diligencias que se siguen en este Juzgado de juicio verbal de faltas contra Francisco Luque Ramírez, alias Pelagio, por haber jugado á los prohibidos, se encuentra la cédula de citación, que copiada á la letra dice: «Cédula de citación.—En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, D. José Lara González de Canales, en diligencias que se instruyen contra Francisco Luque Ramírez, alias Pelagio, por juegos prohibidos, se cita á dicho individuo, vecino que dijo ser de Jaén, para que comparezca ante este Juzgado municipal,

situado en la calle de Alfonso XII, núm. 18, el día 10 de Octubre próximo, á las diez del mismo, con objeto de que asista á la celebración del juicio de faltas acordado en dichas diligencias; previniéndole que de no verificarlo así, y hacer uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montoro 15 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Manuel Benítez.

La cédula inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se dirija al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Montoro á 15 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—José Lara.—Manuel Benítez. J—6103

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 5 971 de 8.400 pesetas nominales en cinco carpetas provisionales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, una de la serie A, núm. 41.447, de pesetas 500; otra de la serie B, núm. 25.474, de pesetas 2.500; otra de la serie C, número 25.082, de pesetas 5.000; dos de la serie H, números 8.391 y 92, de pesetas 400, expedido con fecha 24 de Junio de 1901 á favor del Ayuntamiento Villahizán de Traviño, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha que aparece el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 24 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Juan de Cabeceas. X—2062

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.266, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1901 á favor de Doña Ramira Menéndez Cuesta, por pesetas nominales 1.200 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2066

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 15.984, expedido por esta sucursal en 26 de Abril de 1897 á favor de Doña Benita Fernández Barja y Doña Carmen, Doña Aurelia, Doña Elvira y Doña Esperanza Menéndez Cuesta, pro indiviso, por pesetas nominales 59.500 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2057

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.267, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1901 á favor de Doña Benita Fernández Barja y Doña Aurelia, Doña Carmen, Doña Elvira y Doña Esperanza Menéndez Cuesta, pro indiviso, por pesetas nominales 2.800 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2058

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.265, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1902 á favor de Doña Benita Fernández Barja, por pesetas nominales 16.500 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2059

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Compañía anónima española.

Desde 1.º de Octubre próximo queda abierto, de diez á una, en la Caja de la Sociedad, Serrano, 28, el pago del cupón núm. 7 de las obligaciones suscritas en 8 de Febrero de 1901 y 10 de Junio de 1902.

Madrid 24 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Luis Calderón.—El Presidente, J. Batlle. X—2054

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETROS (Baro., Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor (25.8, 11.8, etc.), and other metrics (Velocidad del viento, etc.).

Datos meteorológicos del día 25 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADOS del cielo, TERMOMETROS, EN LAS 12 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 28, Día 25.

Table with columns: Día 28, Día 25, listing various financial instruments and their values.

Table with columns: Descripción (Deuda al 5 0/0, etc.), Día 28, Día 25.

Resumen general de pesetas negociadas.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua, etc.), Valor (1.642.500, etc.).

Bolsa de Barcelona

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua, etc.), Valor.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 83'85-83'75-83'70 83'60-83'55. Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 87 10. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción (Primera clase, etc.), Precio (20, 12, 8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Cipriano y Justina, mártires, y San Eusebio. Cuarenta horas en las monjas Fernandas.

ESPECTACULOS

TEATRO COMICO.—A las ocho y media. — La soirée de Cachupín. — El pilluelo de París. — La trapera. — Enseñanza libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 10. Teléfono núm. 451.